

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA
 GERENCIA PLANIFICACION Y CONCESIONES

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para reasignar fondos e incorporación al Programa de Inversión 2012, del Proyecto 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II”, para la ejecución del Proyecto 5583, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva el día 20 de diciembre de 2011, mediante el punto Decimoctavo del Acta número 2381, declaró desierto el proceso de licitación del proyecto de inversión 5583 “Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, que estaba incorporado en el presupuesto del año 2011, por un valor de US \$450,000.00, por no cumplir con los requerimientos de las Bases de Licitación.

La Gerencia del AIES, por medio de Memorándum GAES-337/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, solicitó al Departamento de Planificación que se iniciaran las gestiones a fin de reorientar los fondos del proyecto de inversión 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II”; al proyecto de inversión 5583 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador Fase I”, ya que debido a los daños ocasionados por la última época lluviosa, se hace necesario realizar primero la Fase I, por ser la más dañada.

II. OBJETIVO

Se requiere gestionar la reasignación de fondos del Proyecto de Inversión 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral Entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II”, al Proyecto 5583 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, ya que este proyecto es considerado prioritario para su ejecución, por las razones siguientes:

- De acuerdo a inspecciones realizadas por personal de la Gerencia de Ingeniería y Personal de Mantenimiento del AIES, al pavimento de la calle perimetral, se determinó que 900 metros de dicha calle, ubicados entre el puente 4 y el acceso N° 6, presentan zonas con fuertes daños, los cuales se clasifican en categoría 1 (FALLA) y 2 (POBRE), según los parámetros establecidos en Circular AC 150/5320-17, de la Federal Aviation Administration (FAA).
- Las lluvias asociadas por la depresión tropical 12E, incrementaron los deterioros en la zona identificada como Fase I, que comprende del Puente #4 al Acceso #4, por lo que es urgente la atención del mismo.

- Para atender los daños detectados, es necesaria la reconstrucción total de los pavimentos, a fin de restituir sus condiciones de servicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

A fin de asignar fondos e incorporar al presupuesto 2012, al Proyecto de Inversión 5583 “Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, es necesario realizar las modificaciones presupuestarias mediante la reorientación de los fondos del proyecto 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral Entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II”, según se muestra en el siguiente cuadro:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY		NUEVO MONTO (US \$)
		PRESUPUESTO 2012 (US \$)	REASIGNACIÓN SOLICITADA (US \$)	
AEROPUERTO INTERNACIONAL ELSALVADOR				
5634	<i>Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral Entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II</i>	450,000	(450,000)	-
5583	<i>Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I.</i>	-	450,000	450,000
TOTAL A REASIGNAR		450,000	-	450,000

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59, literal b) y c) de su reglamento; y a Circular No. SAFI-003/2011, numeral 6.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para que solicite a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda, la incorporación al Programa de Inversión 2012 del Proyecto 5583 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, por un monto de US \$450,000.00.
- 2° Autorizar a la Administración para que solicite a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda, la reasignación de los fondos destinados al proyecto 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral Entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II” y que asciende a US \$450,000.00 , de la siguiente manera:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2012 US \$	REASIGNACIÓN SOLICITADA US \$	NUEVO MONTO US \$
AEROPUERTO INTERNACIONAL ELSALVADOR				
5634	<i>Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral Entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II.</i>	450,000	(450,000)	-
5583	<i>Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I</i>	-	450,000	450,000
TOTAL A REASIGNAR		450,000	-	450,000

- 3° Autorizar a la Administración, en base a la Resolución de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, tramitar ante la Dirección General del Presupuesto, el Acuerdo de modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, a la Ley General del Presupuesto vigente, para reasignar los fondos del Proyecto 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II”, contenidos dentro de la Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 02 Infraestructura Aeroportuaria, hacia el Proyecto 5583 “Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, por un monto de US \$450,000.00, los cuales se encuentran en la misma unidad y línea presupuestaria.
- 4° Autorizar a la Administración, una vez obtenido el Acuerdo de la Dirección General del Presupuesto, efectúe las modificaciones en el Presupuesto de Inversiones de CEPA, en las asignaciones siguientes:

CODIGO SIIP	Unidad presupuestaria/Línea de Trabajo/ cifrado presupuestario/ proyecto	Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos
	06 Inversión Real	Aumento (+) o Disminución(-)
	02 Infraestructura Aeroportuaria	
	2012-4303-7-06-02-22-2 Recursos Propios	
5634	<i>Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II.</i>	(450,000.00)
5583	<i>Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I</i>	450,000.00
	TOTAL	0.00

- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA PLANIFICACION Y CONCESIONES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para reasignar fondos e incorporación al Programa de Inversión 2012, del Proyecto 5635 “Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional El Salvador, es el punto de conexión internacional de nuestro país para las operaciones aéreas, siendo utilizado para el transporte de pasajeros, carga y mantenimiento de aeronaves, disponiendo de instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios correspondientes, en los edificios terminal de pasajeros, carga y hangares especialmente equipados para el mantenimiento de aeronaves.

Cuenta con una extensa plataforma en el Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), con 17 estacionamientos y 14 puentes de abordaje para las aeronaves, lo que facilita la circulación de hasta 1.9 millones de pasajeros actualmente.

De los 14 puentes instalados en el AIES, hay tres puentes que urge sustituir, porque presentan los siguientes problemas:

- Contínuas fallas en el sistema de traslación del puente 4,
- El puente 7, presenta desgastes en la columna donde gira la rotonda y en la cortina (acordeón) pegada a la estructura del edificio, y
- El puente 11, no opera desde octubre de 2010, debido a fallas en el sistema de traslación del carro motriz, ya que no se encuentran variadores de corriente directa y existen problemas en el sistema de elevación vertical, ocasionando daños en sistema de válvulas, sellos, cilindros hidráulicos.

Dicha situación provoca molestias e incomodidad a los pasajeros dado que tienen que bajar a la rampa con el equipaje de mano y subir a las salas de espera por medio de las escaleras de emergencia.

Así mismo, por medio de Memorándum GAES-336/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, solicitó al Departamento de Planificación que se iniciaran las gestiones a fin de reorientar los fondos del proyecto de inversión 5635 “Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador”; por un monto de US \$1,340,000.00; hacia el proyecto “Adquisición de Puentes de Abordaje para El Aeropuerto Internacional El Salvador”, debido a la prioridad de resolver la problemática de dichos Puentes, para lo cual se iniciarán los trámites de autorización ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público, del dictamen técnico favorable del proyecto, que permita su incorporación y la reasignación de fondos al programa de inversión.

II. OBJETIVO:

Se requiere gestionar la reasignación de fondos del Proyecto de Inversión 5635 “Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al Proyecto “Adquisición de Puentes de Abordaje para El Aeropuerto Internacional El Salvador”, el cual contempla la sustitución de tres puentes de abordaje para las posiciones de estacionamiento 4, 7 y 11 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador. Dichos puentes nuevos sustituirán a tres puentes existentes; dos marca Jetway y otro marca Thyssen, con más de 30 y 13 años de servicio, respectivamente.

Con la adquisición de estos 3 puentes de abordaje, se alcanzarán los siguientes objetivos:

- Dar comodidad al pasajero durante las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, protegiéndolo de las inclemencias del tiempo y del ruido de las turbinas.
- Disminuir los costos invertidos en el mantenimiento preventivo y correctivo de los puentes 4, 7 y 11.
- Seguir recomendaciones del Anexo 9, Facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

A fin de asignar fondos e incorporar al programa de inversión del presupuesto 2012, al Proyecto de Inversión “Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, es necesario realizar las modificaciones presupuestarias mediante la reorientación de los fondos del proyecto 5635 “Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$1,340,000, y de fondos propios, provenientes de asignaciones para gastos corrientes de las cuentas 54303 “Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles” (US \$135,214.84), y 54399 “Servicios Generales y Arrendamientos Diversos” (US \$624,785.16), según se muestra en el siguiente cuadro:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY	REASIGNACIÓN	NUEVO
		PRESUPUESTO 2012 (US \$)	SOLICITADA (US \$)	MONTO (US \$)
AEROPUERTO INTERNACIONAL ELSALVADOR				
5635	Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador	1,340,000	(1,340,000)	-
	Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador	-	2,100,000	2,100,000
PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES				
CUENTA	NOMBRE DE CUENTA			
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos (Administración y Operación del Sistema CUTE)	624,785.16	(624,785.16)	-
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles (Cambio de Tuberías de Alimentación y Succión de Sistema ETP, SEI y ETC).	135,214.84	(135,214.84)	-
TOTAL A REASIGNAR		2,100,000	-	2,100,000

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59, literal b) y c) de su reglamento; y a Circular No. SAFI-003/2011, numeral 6.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración, para que solicite a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la incorporación al Programa de Inversión 2012 el Proyecto “Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$2,100,000.00.
- 2° Autorizar a la Administración para que solicite a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la reasignación de los fondos destinados al proyecto 5635 “Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador” y que asciende a US \$1,340,000.00 hacia el proyecto “Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador” e incorporar un incremento por US \$760,000 al programa de Inversión Pública 2012, provenientes de fondos propios de asignaciones para gastos corrientes de las cuentas 54303 “Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles” (US \$135,214.84), y 54399 “Servicios Generales y Arrendamientos Diversos” (US \$624,785.16), de la siguiente manera:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY		NUEVO MONTO (US \$)
		PRESUPUESTO 2012 (US \$)	REASIGNACIÓN SOLICITADA (US \$)	
AEROPUERTO INTERNACIONAL ELSALVADOR				
5635	Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador	1,340,000	(1,340,000)	-
	Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador	-	2,100,000	2,100,000
PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES				
CUENTA	NOMBRE DE CUENTA			
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos (Administración y Operación del Sistema CUTE)	624,785.16	(624,785.16)	-
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles (Cambio de Tuberías de Alimentación y Succión de Cisterna ETP, SEI y ETC).	135,214.84	(135,214.84)	-
TOTAL A REASIGNAR		2,100,000	-	2,100,000

- 3° Autorizar a la Administración, en base a la Resolución de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, tramitar ante la Dirección General del Presupuesto, el Acuerdo de modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, a la Ley General del Presupuesto vigente, para reasignar los fondos del Proyecto 5635 “Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador, contenidos dentro de la Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 02 Infraestructura Aeroportuaria, hacia el Proyecto “Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$1,340,000.00, los cuales se encuentran en la misma unidad y línea presupuestaria y transferir US \$760,000.00 para cubrir el costo total del proyecto, provenientes de asignaciones para gastos corrientes de las cuentas 54303 “Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles” (US \$135,214.84), y 54399 “Servicios Generales y Arrendamientos Diversos” (US \$624,785.16).
- 4° Autorizar a la Administración, una vez obtenido el Acuerdo de la Dirección General del Presupuesto, efectúe las modificaciones en el Presupuesto de Inversiones de CEPA, en las asignaciones siguientes:

CODIGO SIIP	Unidad presupuestaria/Línea de Trabajo/ cifrado presupuestario/ proyecto	Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos
	06 Inversión Real	Aumento (+) o Disminución(-)
	02 Infraestructura Aeroportuaria	
	2012-4303-7-06-02-22-2 Recursos Propios	
5635	<i>Adecuación de Área de Restaurantes en el Aeropuerto Internacional El Salvador</i>	(1,340,000)
	<i>Adquisición de Puentes de Abordaje para el Aeropuerto Internacional El Salvador</i>	2,100,000
	NECESIDAD PRESUPUESTARIA	760,000.00

	PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios
	05 Producción	Aumento(+) o Disminución (-)
	02 Servicios Aeroportuarios	
CUENTA	2012-4303-7-05-02-21-2 Recursos Propios	
54399	<i>Servicios Generales y Arrendamientos Diversos (Administración y Operación del Sistema CUTE)</i>	(624,785.16)
54303	<i>Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles (Cambio de Tuberías de Alimentación y Succión de Cisterna ETP, SEI y ETC).</i>	(135,214.84)
	TOTAL	(760,000.00)
	TOTAL GENERAL	0.00

- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE INGENIERIA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas modificación del Decreto Legislativo No. 92, mediante el cual la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), transfirió al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en calidad de donación un inmueble propiedad de CEPA, situado en el sector norte del Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Punto Cuarto del Acta No. 1777, de fecha 31 de octubre de 2000, Junta Directiva acordó entre otras cosas: Autorizar la donación gratuita, irrevocable, pura y simple, a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), de una porción de inmueble, de naturaleza rústica propiedad de CEPA, de una extensión superficial de VEINTE HECTÁREAS (20 Ha), VEINTIOCHO ÁREAS (28a), VEINTIDÓS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS (22.82 Ca), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (29 Mz – 198.89 V²), situado en el sector norte del Aeropuerto Internacional El Salvador, de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, que se desmembraría del inmueble general del Aeropuerto Internacional El Salvador, con el objeto de que FONAVIPO transfiriese el inmueble a los pobladores del Caserío Las Flores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo que para el efecto se emitiría; siendo el valor del inmueble de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES Y UN CENTAVO (¢3,551,986.01); asimismo, acordando la descripción técnica del inmueble.

Derivado de lo anterior, la Asamblea Legislativa, con fecha 7 de septiembre de 2006, emitió el Decreto Legislativo No. 92, publicado en el Diario Oficial No 193, con fecha 17 de octubre de 2006, mediante el cual autorizó la referida donación del inmueble con su respectiva descripción técnica, fijándose el valor del inmueble en TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES Y UN CENTAVO (¢3,551,986.01), equivalente a CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US 405,941.26).

En cumplimiento al D.L. N° 92, CEPA otorgó a favor de FONAVIPO Donación del inmueble relacionado, a través de Escritura Pública celebrada el día 8 de junio de 2007, quien procedió a registrar la referida Escritura ante el Centro Nacional de Registros (CNR), pero dicho instrumento de Donación no pudo inscribirse por contener inconsistencias en su descripción técnica, situación que fue del conocimiento de la Comisión hasta el 2010.

En vista de los inconvenientes para la inscripción de las escrituras en el CNR, se hizo necesario el involucramiento del CNR y FONAVIPO, por lo que el día 15 de julio de 2010, se sostuvo reunión entre el personal de dichas Instituciones y esta Comisión, en la que el CNR informó que no podía inscribir la Escritura Pública de Donación del inmueble, porque el polígono descrito en la descripción técnica plasmada en la Escritura y en el referido Decreto Legislativo No. 92, contenía error en su cierre, y por tanto era necesario reformar la descripción técnica contenida en el Decreto.

En tal sentido, FONAVIPO, mediante nota Ref. FNVP-PRE-197/09/2010, informó a la Presidencia de CEPA, la necesidad de hacer una visita de campo para determinar con exactitud el área y linderos del inmueble y con ello determinar las alternativas que permitiesen la legalización de las parcelas contenidas en él, a cada una de las familias que las habitan; adicionalmente, solicitó la autorización de la remisión de los planos del inmueble general, y el acompañamiento técnico para hacer la visita al referido inmueble en forma conjunta con FONAVIPO y la Gerencia de Proyectos Especiales del CNR.

En consideración a la solicitud de FONAVIPO, se realizaron varias visitas de campo en conjunto con personal de CEPA, del CNR, de FONAVIPO y del colindante Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), en las que se detectó ausencia física de las referencias geodésicas.

Posteriormente, CEPA, CNR, FONAVIPO y la Dirección General del Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda, analizaron la información disponible y el resultado de las visitas de campo, con lo cual se logró rectificar la inconsistencia técnica que no había permitido inscribir la escritura del inmueble donado a favor de FONAVIPO, dicha rectificación generó una variación en la extensión superficial del inmueble, de VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, (202,822.82 Mts²), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS a VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS, (202,859.58 Mts²), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS.

Como consecuencia de la variación en la extensión superficial del inmueble, se tuvo que practicar el respectivo valúo, además se detectó que originalmente el valor dado al inmueble en el referido Decreto no fue realizado por la DGP, sino el valúo fue tomado del valor del inmueble colindante propiedad de la Comisión, que sí había sido valuado por dicha Dirección. Con fecha 19 de octubre de 2011, la DGP, comunicó a CEPA el valor actual del inmueble, determinándose la cantidad de US \$125,956.00.

Además de lo antes expuesto, se detectaron otras inconsistencias en el contenido del referido Decreto Legislativo 92, entre ellas:

- En el citado Decreto se estableció que el inmueble se encontraba en la jurisdicción de San Luis Talpa, siendo que catastralmente parte de dicho inmueble corresponde a la jurisdicción de San Pedro Masahuat, por lo que se hace necesario aclarar la jurisdicción compartida en la modificación del Decreto.

- Se estableció que dicho inmueble sería vendido por FONAVIPO a los habitantes a un precio simbólico de un colón por vara cuadrada, a efecto de sufragar los costos y gastos de administración para dicho fin, debiendo considerarse en la modificación que FONAVIPO, hará la transferencia a los habitantes del inmueble en carácter de donación, dado que el ILP absorberá los referidos costos y gastos.
- Se detectó que el Decreto no facultaba a FONAVIPO a donar porciones del inmueble a personas jurídicas como entidades de utilidad general que presten servicio social a la comunidad, dándose el caso que en dicho inmueble se encuentran asentadas iglesias, debido a ello es necesario ampliar el derecho de donación a estos entes.
- Tampoco se incluyó la competencia del ILP, siendo necesario dejarlo establecido en la modificación del decreto, por tratarse de un proyecto de interés social, ya que dicha institución es la competente para calificar los proyectos de interés social, de conformidad al Reglamento para la Calificación de Proyectos de Interés Social.
- En el Decreto 92 no se mencionó la existencia de una carretera que atraviesa el inmueble, siendo necesario que en la modificación se establezca que la porción de terreno correspondiente y su derecho de vía, FONAVIPO deberá transferirla a favor del Estado, en el Ramo de Obras Públicas.

Todas las modificaciones a los anteriores aspectos son necesarios por requerimiento de las instituciones involucradas y consensuadas por las mismas (CNR, CEPA, FONAVIPO, MOP, DGP, y el Instituto Libertad y Progreso (ILP)), habiéndose acordado un proyecto final de modificación del citado Decreto, lo cual permitirá a FONAVIPO la inscripción del inmueble donado ante el CNR, y posteriormente la legalización de las parcelas contenidas en él a cada una de las familias que las habitan.

II. OBJETIVO:

Modificar el Decreto Legislativo No. 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial, el 17 de octubre de 2006, mediante el cual se autorizó a CEPA, transferir a título de donación a FONAVIPO, un inmueble, propiedad de la Comisión, de naturaleza rústica, situado en el sector norte del Aeropuerto Internacional El Salvador, debido a que la descripción técnica del mencionado Decreto contenía inconsistencias, razón por la cual FONAVIPO, no pudo registrar la Escritura Pública de Donación y posteriormente transferir y legalizar el inmueble a favor de los pobladores que habitan las parcelas contenidas en el Caserío Las Flores; asimismo, es necesario incorporar disposiciones que faciliten el cumplimiento de su finalidad.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Con base a lo antes expuesto, es necesario reformar el D.L. N° 92, a fin de que se corrijan las deficiencias encontradas y se incluyan aspectos no considerados que faciliten la aplicación del mismo, conforme se detalla a continuación:

1. Es necesario **Reformar el Art. 1**, a fin de:
 - a) Agregar la jurisdicción compartida del inmueble, entre los municipios de San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, debido a que en el D.L. N° 92, solo establecía que el inmueble pertenecía a la jurisdicción de San Luis Talpa.
 - b) Modificar el área del inmueble de VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, (202,822.82 Mts²), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS a VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS (202,859.58 Mts²), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS.
 - c) Modificar la descripción técnica del inmueble.
 - d) Modificar el monto del valúo del inmueble, de US \$405,941.26 a US \$125,956.00.
2. Es necesario **Incorporar un Art. 1 Bis**, a fin de establecer que FONAVIPO, deberá efectuar todas las diligencias de donación de la porción de la carretera clasificada como Carretera Rural Modificada e identificada como PAZ05S-RN05-S, y el derecho de vía, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, la cual atraviesa el inmueble.
3. Es necesario **Reformar el Art. 2**, a fin de facultar a FONAVIPO para que transfiera a título de donación, las parcelas correspondientes, que conforman el inmueble relacionado en el Art. 1, a las familias del Caserío Las Flores que actualmente los habitan, así como a las entidades jurídicas de utilidad general que se encontraren ocupando el inmueble.
4. Es necesario **Incorporar un segundo inciso al Art. 3**, a fin de asignar el valor simbólico de cero punto cuarenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.43) por vara cuadrada, a cada uno de los inmuebles que FONAVIPO transferirá a título de donación a favor de los beneficiarios, mismos que formarán parte del inventario del Fondo Especial de Contribuciones de FONAVIPO. Este valor es basado en el valúo del inmueble.
5. Es necesario **Incorporar un segundo inciso al Art. 4**, a fin de que los planos de Urbanización deberán aprobarse ante autoridad competente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 8 del Reglamento para la Calificación de Proyectos de Interés Social por parte del Instituto Libertad y Progreso (ILP), referente a la aprobación del Plano de Trazado y Lotificación.
6. Es necesario **Reformar el Art. 5**, a fin de prohibir a los beneficiarios de los inmuebles desafectados por el Decreto:
 - a) Dar en arrendamiento, comodato o cualquier otra figura legal de utilización diferente a la finalidad de la presente Ley, de los bienes adjudicados dentro del plazo de los diez años siguientes, contados a partir de la fecha de escrituración.

- b) Transferir por cualquier título traslativo de dominio el inmueble dentro del plazo de los diez años siguientes, contados a partir de la fecha de escrituración.

Asimismo, es necesario establecer que en el caso de las entidades de utilidad general que presten servicio social a la comunidad que resultaren beneficiadas por el Decreto, les serán aplicables las prohibiciones anteriores, las cuales deberán hacerse constar en la Escritura de transferencia a los beneficiados. Asimismo, en los casos en que el grupo familiar esté constituido por cónyuges o compañeros de vida, la escritura correspondiente deberá otorgarse a favor de ambos en proindivisión. Salvo los casos en que estén separados o divorciados y hubieren hijos, en donde se preferirá a quien conviva con dichos hijos en el inmueble transferido.

7. Es necesario Reformar el Art. 6, a fin de establecer que:

- a) Para la adjudicación y escrituración en propiedad, las personas que habitan el inmueble objeto de este Decreto, deberán presentarse a FONAVIPO, manifestando su voluntad de adquirir la propiedad del inmueble que ocupan, su extensión superficial, el tipo de vivienda construida, y los nombres de los colindantes. El Centro Nacional de Registros, a través de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, hará a título gratuito el levantamiento topográfico y descripciones técnicas de las porciones del inmueble a adjudicarse en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.
- b) El mismo derecho tendrán las entidades de utilidad pública que presten servicio a la comunidad, que se encontraren ocupando los referidos inmuebles.

8. Es necesario Reformar el Art. 7, a fin de establecer que:

- a) FONAVIPO hará la transferencia del dominio de los terrenos a los beneficiarios por medio de Escritura Pública, a través del Instituto Libertad y Progreso (ILP), Institución que deberá de asignar los recursos humanos y materiales necesarios a fin de realizar la escrituración de las propiedades a favor de los beneficiarios.
- b) Todas las transferencias y demás actos, contratos y diligencias que fueran necesarias, así como los documentos sujetos de aprobación por el Centro Nacional de Registros u otras Instituciones, para inscribir los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, o para legalizarlos, urbanizarlos y traspasarlos a favor de los beneficiarios, estarán exentos del pago de los impuestos a que hace referencia la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, de los derechos registrales, catastrales y tributos municipales correspondientes.

Todos los aspectos señalados en los numerales anteriores, forman parte del Anteproyecto de Decreto que se propone.

IV. MARCO NORMATIVO.

La base legal para autorizar las gestiones de modificación al D.L. N° 92, es la siguiente:

1. Artículo 133, de la Constitución de la República de El Salvador:

Tienen exclusivamente iniciativa de ley:

2° El Presidente de la República por medio de sus Ministros;

2. Artículo 5, de la Ley Orgánica de CEPA:

La Comisión, responderá de su gestión y se relacionará con el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Obras Públicas.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar presentar al Ministerio de Obras Públicas, la propuesta de las siguientes modificaciones al Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 193, de fecha 17 de octubre de 2006:

1. **Art. 1:**

- a) Agregar la jurisdicción compartida del inmueble, entre los municipios de San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, debido a que en el D.L. N° 92, solo establecía que el inmueble pertenecía a la jurisdicción de San Luis Talpa.
- b) Modificar el área del inmueble de VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, (202,822.82 Mts²), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS a VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS (202,859.58 Mts²), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS.
- c) Modificar la descripción técnica del inmueble.
- d) Modificar el monto del valúo del inmueble, de US \$405,941.26 a US \$125,956.00.

2. **Incorporar un Art. 1 Bis**, a fin de establecer que FONAVIPO, deberá efectuar todas las diligencias de donación de la porción de la carretera clasificada como Carretera Rural Modificada e identificada como PAZ05S-RN05-S, y el derecho de vía, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, la cual atraviesa el inmueble.

3. **Art. 2**, a fin de facultar a FONAVIPO para que transfiera a título de donación, las parcelas correspondientes, que conforman el inmueble relacionado en el Art. 1, a las familias del Caserío Las Flores que actualmente los habitan, así como a las entidades jurídicas de utilidad general que se encontraren ocupando el inmueble.
4. **Incorporar un segundo inciso al Art. 3**, a fin de asignar el valor simbólico de cero punto cuarenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.43) por vara cuadrada, a cada uno de los inmuebles que FONAVIPO transferirá a título de donación a favor de los beneficiarios, mismos que formarán parte del inventario del Fondo Especial de Contribuciones de FONAVIPO. Este valor es basado en el valúo del inmueble.
5. **Incorporar un segundo inciso al Art. 4**, a fin de que los planos de Urbanización deberán aprobarse ante autoridad competente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 8 del Reglamento para la Calificación de Proyectos de Interés Social por parte del Instituto Libertad y Progreso (ILP), referente a la aprobación del Plano de Trazado y Lotificación.
6. **Art. 5**, a fin de prohibir a los beneficiarios de los inmuebles desafectados por el Decreto:
 - a) Dar en arrendamiento, comodato o cualquier otra figura legal de utilización diferente a la finalidad de la presente Ley, de los bienes adjudicados dentro del plazo de los diez años siguientes, contados a partir de la fecha de escrituración.
 - b) Transferir por cualquier título traslativo de dominio el inmueble dentro del plazo de los diez años siguientes, contados a partir de la fecha de escrituración.

Asimismo, es necesario establecer que en el caso de las entidades de utilidad general que presten servicio social a la comunidad que resultaren beneficiadas por el Decreto, les serán aplicables las prohibiciones anteriores, las cuales deberán hacerse constar en la Escritura de transferencia a los beneficiados. Asimismo, en los casos en que el grupo familiar esté constituido por cónyuges o compañeros de vida, la escritura correspondiente deberá otorgarse a favor de ambos en proindivisión. Salvo los casos en que estén separados o divorciados y hubieren hijos, en donde se preferirá a quien conviva con dichos hijos en el inmueble transferido.

7. Art. 6, a fin de establecer que:
 - a) Para la adjudicación y escrituración en propiedad, las personas que habitan el inmueble objeto de este Decreto, deberán presentarse a FONAVIPO, manifestando su voluntad de adquirir la propiedad del inmueble que ocupan, su extensión superficial, el tipo de vivienda construida, y los nombres de los colindantes. El Centro Nacional de Registros, a través de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, hará a título gratuito el levantamiento topográfico y descripciones técnicas de las porciones del inmueble a adjudicarse en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

- b) El mismo derecho tendrán las entidades de utilidad pública que presten servicio a la comunidad, que se encontraren ocupando los referidos inmuebles.
8. Art. 7, a fin de establecer que:
- a) FONAVIPO hará la transferencia del dominio de los terrenos a los beneficiarios por medio de Escritura Pública, a través del Instituto Libertad y Progreso (ILP), Institución que deberá de asignar los recursos humanos y materiales necesarios a fin de realizar la escrituración de las propiedades a favor de los beneficiarios.
 - b) Todas las transferencias y demás actos, contratos y diligencias que fueran necesarias, así como los documentos sujetos de aprobación por el Centro Nacional de Registros u otras Instituciones, para inscribir los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, o para legalizarlos, urbanizarlos y traspasarlos a favor de los beneficiarios, estarán exentos del pago de los impuestos a que hace referencia la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, de los derechos registrales, catastrales y tributos municipales correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas, para que en uso de su iniciativa de ley, a través del Presidente de la República, gestione ante la Asamblea Legislativa, la modificación del Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 193, de fecha 17 de octubre de 2006, por medio del cual se autorizó la donación de un inmueble ubicado en el sector norte del Aeropuerto Internacional El Salvador, a favor de FONAVIPO, en el sentido que se reforme según las disposiciones antes expresadas y que formarán parte de la Reforma del citado Decreto.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los documentos que fuesen necesarios.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional El Salvador” y aprobar las Bases respectivas.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Punto Sexto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-34/2011, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación.

Debido a la necesidad de efectuar la remodelación y equipamiento de servicios sanitarios del AIES, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-151/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para efectuar la remodelación y equipamiento de servicios sanitarios del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Dicha contratación es necesaria considerando que desde el año 2001, no se ha remodelado la infraestructura y equipamiento de los servicios sanitarios del edificio de pasajeros del AIES; asimismo, debido al crecimiento continuo del aeropuerto en operaciones aéreas y manejo de pasajeros anuales y en las horas de mayor tránsito de personas; y la obligación de CEPA de cumplir con las normativas de facilidades al pasajero en la Terminal, reguladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association / IATA), que establecen que debe proporcionar instalaciones óptimas y adecuadas para las personas que utilizan las terminales aéreas.

II. OBJETIVO:

Dotar al Aeropuerto Internacional El Salvador, de servicios sanitarios remodelados y equipados para ser utilizados por pasajeros, visitantes y usuarios de las instalaciones, a fin de crear una nueva imagen en un ambiente limpio y agradable; considerando además el cumplimiento de las normativas de facilidades al pasajero en terminales aeroportuarias, reguladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association/IATA), que indican que se debe proporcionar instalaciones óptimas y adecuadas para las personas que utilizan las terminales aéreas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Que al haberse declarado desierta la Licitación Pública por primera vez, para la remodelación y equipamiento referido, es necesario que promueva una segunda convocatoria, en cumplimiento de las normativas de facilidades al pasajero en terminales aeroportuarias, reguladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association /IATA), lo cual indica que se debe proporcionar instalaciones óptimas y adecuadas para las personas que utilizan las terminales aéreas y a lo acordado por Junta Directiva, en el Punto Sexto del Acta número 2382, emitido el 23 de diciembre del año 2011 y al artículo 63 LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Aprobar las Bases de Licitación correspondientes, con la observación que deberá incluirse, que en la evaluación del personal, solamente se evalúen a los profesionales que dirigirán las obras, manteniéndose el puntaje establecido (20 puntos máximo para este caso).
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la emisión de Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para los “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota UACI-1253/2011, se le notificó al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, que la Comisión requiere prorrogar y modificar el contrato suscrito actualmente de la Licitación Pública CEPA LP-03/2011 “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, por un periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales, solicitándole, confirmar por escrito a esta Unidad, la aceptación de dicha prórroga.

El día 28 de los corrientes, el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, presenta nota sin referencia dirigida a la UACI, en respuesta a la nota antes referida, en donde propone que dicha prórroga sea por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En vista que no es posible modificar el período de prórroga y ante la negativa del señor Escobar de aceptar la prórroga de dos meses autorizada por Junta Directiva (del 1 de enero al 29 de febrero de 2012), como medida de contingencia se realizó un proceso de Libre Gestión para contratar el Servicio de Transporte del Área de San Salvador hacia el Aeropuerto y viceversa por el período del 1 al 14 de enero de 2012, mientras que para el Área de las Zonas Aledañas se está cubriendo con recurso interno y apoyo obtenido con una unidad de transporte facilitada por la Cooperativa del Seguro Social. No obstante lo anterior, es necesario contar con el servicio de transporte de personal en forma permanente, aún durante el tiempo en el cual se lleva a cabo el proceso de licitación para la contratación del servicio.

II. OBJETIVO

Emitir una Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para los “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

En vista que no es posible modificar el período de prórroga y ante la negativa del señor Raúl Ernesto Escobar, de aceptar la prórroga de dos meses, autorizada por Junta Directiva (del 1 de enero al 29 de febrero de 2012), como medida de contingencia se realizó un proceso de

Libre Gestión para contratar el Servicio de Transporte del Área de San Salvador hacia el Aeropuerto y viceversa por el período del 1 al 14 de enero de 2012, mientras que para el Área de las Zonas Aledañas se está cubriendo con recurso interno y apoyo obtenido con una unidad de transporte facilitada por la Cooperativa del Seguro Social.

*El Servicio de Transporte para el AIES es un factor crítico para el buen desarrollo de las operaciones y es de **Carácter Obligatorio** brindarlo, de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece que “El AIES concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos”.*

Asimismo, es importante señalar que en caso de no tener asegurado el referido servicio de transporte, las consecuencias derivadas son graves y se detallan a continuación:

- a) No se contaría con el servicio para trasladar al personal operativo, que entra y sale a partir del turno ALFA y demás turnos, a partir del 15 de enero de 2012.*
- b) Inasistencia del personal en todas las áreas, incluyendo Torre de Control, Control Radar, Oficiales AIS, Salvamento, Seguridad, Operadores de Subestaciones, Meteorología Aeronáutica, Edecanes, Operadoras de la Central de Anuncios, Movimiento Terrestre y el personal de las diferentes Áreas de Mantenimiento y Administrativas.*
- c) **PARO TÉCNICO**, por insuficiente personal para el desarrollo de las operaciones.*
- d) Incremento de la Fatiga del personal que tenga que seguir laborando por falta de relevo.*
- e) Incremento del riesgo por fatiga en todos los puestos claves de trabajo.*
- f) Posible **CIERRE del Aeropuerto o DEGRADACIÓN de su Categoría**, por no contar con el Personal Técnico necesario para brindar el servicio.*
- g) Posible **MULTA** impuesta por la Autoridad de Aviación Civil, por no realizar las operaciones aeroportuarias de forma apropiada.*

Por lo anterior, es recomendable llevar a cabo con calificativo de urgente la Contratación Directa del Servicio de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador, para un período de seis meses, debido a que la contratación de tal servicio es necesaria y postergarla conllevaría un grave riesgo al interés general. El referido proceso deberá llevarse a cabo respetando lo dispuesto en los artículos 72 y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- El artículo 71 de la LACAP, establece que en una Contratación Directa se deberá mantener los criterios de competencia cuando aplique y el artículo 73 de la misma Ley, establece que la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Contratación para brindar el servicio requerido.

IV. RECOMENDACIÓN:

En razón de lo anterior, la UACI recomienda lo siguiente:

- Autorizar la emisión de la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para los “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, la decisión tomada por Junta Directiva.

V. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal e) y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Emitir la presente Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para los “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover con calificativo de urgencia la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y dejar sin efecto los ordinales 4°, 5° y 6°, del punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, así como la modificación del ordinal 7° del mismo punto.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2370, de fecha 14 de octubre de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”.

Asimismo, mediante el punto Decimocuarto, del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”, Lote N° 1, al señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, hasta por US \$108,720.00, sin IVA; Lote N° 3, al Señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por US \$14,400.00, sin IVA, ambos para el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2° Nombrar como Administradores del Contrato, al licenciado Taurino Pérez e ingeniero José Mauricio Rivera, y como Supervisores del Contrato a la ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada y licenciada Sandra Yanira de Martínez, del Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla, respectivamente.
- 3° Declarar desiertos los lotes Nos. 2 y 4, debido a que las ofertas presentadas por el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, en el Lote N° 2, no pasó la etapa de la Evaluación Técnica y en el Lote N° 4, la oferta excede de la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar la prórroga y modificación del contrato suscrito con el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, para el lote N° 2, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2011, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, hasta por US \$51,720.00 sin IVA, por un plazo comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.

- 5° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista Raúl Ernesto Escobar Navas, prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días (60) calendario, así como también la prórroga de la Póliza de Accidentes Personales.
- 6° Autorizar promover oportunamente por segunda vez el Servicio de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 7° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar los contratos y la prórroga del contrato correspondientes.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción con calificativo de urgencia para la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; aprobar las respectivas Bases de la Contratación Directa y dejar sin efecto los ordinales 4°, 5° y 6°, del punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, así como la modificación del ordinal 7°, del mismo punto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Ante la necesidad de la contratación de los servicios, la Unidad Solicitante, mediante memorándum GAES-344/2011, manifiesta lo siguiente:

En vista que no es posible modificar el período de prórroga y ante la negativa del señor Raúl Ernesto Escobar, de aceptar la prórroga de dos meses autorizada por Junta Directiva (del 1 de enero al 29 de febrero de 2012), como medida de contingencia se realizó un proceso de Libre Gestión para contratar el Servicio de Transporte del Área de San Salvador hacia el Aeropuerto y viceversa por el período del 1 al 14 de enero de 2012, mientras que para el Área de las Zonas Aledañas se está cubriendo con recurso interno y apoyo obtenido con una unidad de transporte facilitada por la Cooperativa del Seguro Social.

*El Servicio de Transporte para el AIES, es un factor crítico para el buen desarrollo de las operaciones y es de **Carácter Obligatorio** brindarlo, de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece que “El AIES concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos”.*

Se recomienda gestionar la autorización de Junta Directiva para la Contratación Directa del Servicio de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador, para un período de seis meses, proceso que deberá llevarse a cabo respetando lo dispuesto en los artículos 72 y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo anterior, Junta Directiva por medio del punto Sexto de esta misma sesión, emitió resolución razonada, por medio de la que se declara de urgencia la contratación directa mencionada.

El artículo 71 de la LACAP, establece que en una Contratación Directa se deberá mantener los criterios de competencia cuando aplique y el artículo 73 de la misma Ley, establece que la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Contratación para brindar servicio de transporte.

En razón de lo anterior, se recomienda invitar a las siguientes empresas, quienes mostraron interés en brindar el servicio, al consultárseles durante la contingencia:

1. José Andrés Morales (AMOR TOURS)
2. SETCS, S.A. de C.V.
3. Sociedad de Empresarios de Autobuses 30-B, S.A. de C.V.
4. Transportes JAP., S. A. de C.V.
5. Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.

IV. RECOMENDACIÓN:

La UACI recomienda lo siguiente:

- Autorizar la promoción con calificativo de urgencia de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; por un período de seis meses, y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.
- Autorizar la lista corta conformada por las siguientes personas naturales y jurídicas:
 1. José Andrés Morales (AMOR TOURS)
 2. SETCS, S.A. de C.V.
 3. Sociedad de Empresarios de Autobuses 30-B, S.A. de C.V.
 4. Transportes JAP., S. A. de C.V.
 5. Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.
- Dejar sin efecto los ordinales 4°, 5° y 6°, del punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011.
- Dejar sin efecto la firma del contrato respecto a la prórroga del contrato que se autorizó en el ordinal 7° del referido punto y mantener invariables el resto de los ordinales contenidos en dicho punto.

V. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal e) y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción con calificativo de urgencia para la Contratación Directa CEPA CD-04/2012 “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; por un período de seis meses y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 2° Autorizar la lista corta conformada por las siguientes personas naturales y jurídicas:
 1. José Andrés Morales (AMOR TOURS)
 2. SETCS, S.A. de C.V.
 3. Sociedad de Empresarios de Autobuses 30-B, S.A. de C.V.
 4. Transportes JAP., S. A. de C.V.
 5. Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.
- 3° Dejar sin efecto los ordinales 4°, 5° y 6°, del punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011.
- 4° Dejar sin efecto la firma del contrato respecto a la prórroga que se autorizó en el ordinal 7°, del referido punto y mantener invariables el resto de los ordinales.
- 5° Comisionar al Jefe de la UACI para que realice la notificación correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

OCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

La Administración Superior consideró necesario que se inicien las actividades del Comité Administrativo Financiero, para discutir temas que necesitan ser presentados con mayor claridad en las reuniones de Junta Directiva, por lo que los señores Directores licenciados Giovanni Berti Ronny Rodríguez, doctor Reynaldo Boulogne, Contralmirante Juan Antonio Calderón y licenciada Karla Fratti de Vega, conformarán dicho Comité, devengando el pago de las dietas correspondientes por la asistencia a cada reunión.

Por parte de la Administración, participarán los licenciados Salvador Villalobos, Gerente General, Carlos Molina; Gerente Legal y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor de Junta Directiva; asimismo, cuando se convoque a reuniones, podrán incorporarse los miembros de Junta Directiva que deseen participar.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.